# Boletin Oficial PROVINCIA DE PALENCIA

# Govierno Civil

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para ejecución de la Ley de Caminos Vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información, por medio del presente, a los fines de proceder a la declaración de Utilidad Pública de los terrenos que son afectados por el trazado que habrá de ocupar o seguir el camino vecinal proyectado entre los Ayuntamientos de San Cristóbal de Boedo y Herrera de Pesuerga; concediéndose un plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante los propios Ayuntamientos mencionados y este Gobierno Civil, las cuales podrán ser efectuadas por escrito y tanto por Corporaciones como por particulares residentes en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de la Excma. Diputación Provincial, Corporaciones Municipales y particulares que se consideren interesados.

Palencia 2 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín

#### SECRETARIA GENERAL CIRCULAR Núm. 38

Con esta fecha concedo autorización al señor Presidente de la Junta vecinal de San Pedro de Cansoles, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en la ganadería de aquella localidad, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

930 Francisco Abella Martín.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de patatas de importación

A partir del jueves, día 5, los titulares de colecciones de cupones, tanto individuales como colectivas, inscritas en la Capital y Venta de Baños, podrán hacer efectivo un racionamiento de patatas, a razón de dos kilogramos por persona, mediante corte del cupón de legumbres y arroz, correspondientes a las semanas 14 y 15 y al precio de 1'95 pesetas kilogramo.

El plazo de retirada finalizará el día 11, y los industriales detallistas justificarán las salidas en la forma acostumbrada.

Palencia 3 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

937 Francisco Abella Martín

#### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 15 de Enero de 1951, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Felipe Iglesias Ramasco, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 400 pertenencias de mineral de antracita, en término de San Martín de los Herreros, Arbejal y Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.884 de la misma provincia.

Este permiso, que se solicita con el nombre de «La Dudosa», está situado en el paraje «La Dehesa», de los pueblos de Ventanilla, Ruesga, Arbejal y Cervera de Pisuerga, pertenecientes a los Ayuntamientos citados.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida el kilómetro 1 de la carretera de Cervera de Pisuerga a Camporredondo de Alba. Desde este punto de partida y en dirección O. 20 grados N., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, al N. 20 g. E., a los 700 metros, la 2.a; de ésta, al O. 20 g. N., a los 900 m., la 3.ª; de ésta, al N. 20 g. E., a los 500 m., la 4."; de ésta, al O. 20 g. N., a los 2.800 m., la 5.a; de ésta, al S. 20 g. O., a los 500 m., la 6.ª; de ésta, al E. 20 g. S., a los 2.300 m., la 7. de ésta, al S. 20 g. O., a los 1.000 m., la 8.4; de ésta, al E. 20 g. S., a los 900 m., la 9.ª; de ésta, al S. 20 g. O., a los 600 m., la 10; de ésta, al E. 20 g. S., a los 500 m., la 11; de ésta, al N. 20 g. Este, a los 500 m., la 12; de ésta, al E. 20 g. Ş., a los 1.000 m., la 13; de ésta, al S. 20 g. O., a los 600 m., la 14; de ésta, al E. 20 g. Sur, a los 500 m., la 15; de ésta, al N. 20 g. E., a los 1.000 m., la 16; de ésta, al O. 20 g. N., se medirán 1.300 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Martin de los Herreros, Arbejal y Cervera de Pisuerga, en el de esta Jefatura y anuncio que se envia a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 28 de Marzo de 1951.

- El Ingeniero Jefe, Enrique
A. de la Braña.

866

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Para dar cumplimiemto a las Circulares 763, 763-A y 763-B de Comisaria General, se hace público para general conocimiento de las Autoridades locales, de los industriales tablajeros y del público consumidor, que los precios que regirán en esta provincia a partir de su publicación en el Boletin Oficial, tanto en Matadero como al público, son los que se detallan a continuación, para las distintas clases de gananado:

#### AL PUBLICO

	kilogramo
Ternera1.a	29'05
2.ª	20'55
3. <sup>a</sup>	16'05
Riñones	26'00
Sebo	10'00
'Huesos	The second secon
V. Menor1.a	26'40
2. a	21'10
3.ª	
Riñones	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Sebo	10'00
Huesos	
V. Mayor1.a	22'20
2.a	18'00
3. a	The second of th
Riñones	
Sebo	The state of the s
Huesos	
L. MenorChuleta y pier-	
na	16'80
Paletilla, falda	
y pescuezo	10'90
L. MayorChuleta y pier-	
na	13'90
Paletilla, falda	
y pescuezo	9'30
C. MenorChuleta y pier-	a managa
na	15'60
Paletilla, falda	
y pescuezo	9'40
C. MayorChuleta y pier-	
na	12'20
Paletilla, falda	
y pescuezo	7'50

isterio de Cultura 2010

#### Lechazo.—Tajo único . . . . 17'05 Cabeza . . . . . . 10'10 Asadura . . . . . 14'10

#### EN MATADERO

	Kg. canal
Ternera	19'00
V. Menor	16'65
V. Mayor	
L. Menor	
L. Mayor	
C. Menor	
C. Mayor	9'30
Lechazo	13'65
DESPOJOS	

#### 

Los precios de venta al público deberán ser incrementados con los impuestos municipales y canon del Servicio.

Con objeto de evitar que por algunos industriales desaprensivos pueda ser sorprendida la buena fe del público consumidor, se aclara que estos precios son para carne limpia y sin hueso, entendiéndose por clase primera en el vacuno, el solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Por clase segunda, la bajada de pecho, magra de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Por clase de tercera, el pescuezo, falda, rabo y pecho.

En el lanar la carne de primera la comprenden: la chuleta y pierna, y la clase segunda, la paletilla, falda y pescuezo.

El cordero lechal, se venderá siempre en tajo único, pero sin cabeza ni asadura, que deberán ser despachadas por separado.

Con objeto de cumplimentar lo legislado, todos los tablajeros confeccionarán una lista de precios que será firmada y sellada por la Alcaldía para su exposición al público.

Ruego a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, Agentes dependientes de los mismos y en general a todas las Autoridades locales, que en virtud de lo que dispone el artículo 14 de la Circular número 763-A y el artículo 10 de la Circular número 763-B, colaboren con esta Jefatura Provincial y ejerzan la más activa vigilancia para la mejor eficacia de los precios de tasa de venta de carne para el público, denunciando a esta Jefatura Provincial las trangresiones que se comprueben para proceder con arreglo a lo legislado.

Palencia 3 de Abril de 1951.-El Jefe Provincial, Macario Martín. 936

# Censo General de Población en 31 de Diciembre de 1950

Resúmenes provisionales de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar el Censo general de población de España en 31 de Diciembre de 1950, para que dentro de un plazo de seis días se puedan formular los reparos que sean procedentes ante las respectivas Comisiones Censales.

MUNICIPIOS	Categoría CENSO DE POBLACION								1.00		
Y ENTIDADES  DE POBLACION	de la  Entidad	RESIDI	ENTES	RESID	NTES	TRANSE		POBLAC	но	POBLACI	СНО
		V.	M.	V.	M	V.		V.	M.	V.	M.
Becerril de Campos	Villa	1.086	1.063	35	48	2	5	1.088			111
Báscones de Ebro	Aldea	52	57 79	2	. 1 »	» »	» »	52 86	57 79	54 88	
Berzosilla	Lugar Aldea	86	16	»	»	»	»	16	16	16	
Olleros de Paredes Rubias	Id.	59	51	3	1	>>	1 1	59	52	62	
Berzosilla		213	203	7	2	) »	1	213	204	220	2
Boadilla del Camino	Villa	. 295	292	15	15	11	6	306	298	310	3
Bustillo del Páramo	Lugar	.157	138	A PERSON STORY	*	»	»	157	138	159	• 1
Pozo Nava Bustillo del Páramo	Caserio	161	144	2	» 	"	» ·	161	144	163	1
		101	× 5					Shirter.			1
Calzada de los Molinos	Villa	330	331	3	8	*	*	330		333	3
Calzadilla de la Cueza	Lugar	106	668 1755 ESSA 9750	6	4 6		» »	106	98	112 72	. 1
Quintanilla de la Cueza	ld.	172		12				172		184	1
Jaizadina ac la Cucza		Q W					See 1				
Carrión de los Condes	Ciudad	1.465	21	61	The State of the S	261	77	1.726	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY.	7 25 12 2 1 1 2 2	1
Santa María de Benevivere Carrión de los Condes		33	JT	* 61		261	77			33	
Lairion de los Condes	•••••••	1.170	1.000	4.000						1.337	1./
Castil de Vela	Villa	152	130	5	* * *	7		159		157.	1
Celada de Roblecedo	Lugar	137	141 47	3	3	1	1 3	138 45			1
Estalaya	ld. Id.	60		9	- »	1	3	61	50		
Verdeña	Îd.	58	The second secon	7	3	»	»	58	27-2E		
Celada de Roblecedo		298	306	23	8	4	7	302	313		
Cervatos de la Cueza Cervera de Pisuerga	Villa Id.	425 844	421 966	5 13	STREET, STREET		9	430 851			0.5
	Aldea	50	11					50	44	, ,	1, 15
Lagartos  Terradillos de Templarios	Id.	121	1 620 0 0 0 0	* *	» »	» »	»	50 121	41 118	-	1
Villambrán de Cea	Id.	124		ACCUPATION OF THE PARTY OF THE		<b>»</b>	>>	124	Cinquistra 355.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Lagartos		295	281	6	»	<b>»</b>	<b>»</b>	295		301	
Meneses	Villa	272	286	18	3	12	14	284	300	290	• 2
Berzosa de los Hidalgos	Barrio	20					»	20	21	21	
Micieces de Ojeda	Lugar	176	APPENDING SECTION			* **	»	176		176	
Micieces de Ojeda	• • • • • • • • • •	196	191	1	9	<b>»</b>	*	196	191	197	
Palacios del Alcor	Villa Lugar	134 236		4 8	12 12	A COURT OF THE PARTY OF THE PAR	» 4	134 237			1776 FEB. CO.
Areños	Lugar	66	73	97 - 1	3	9	2	75	75	67	
Camasobres	Id.	. 99	97	1	2	CONTRACTOR AND ADDRESS OF	»	99			
Casavegas	Id.	. 39	The state of the s	MCREEL PROPERTY	»	*	»	39	50	39	ozn
Piedrasluengas	Id. Id.	26 76	42.000		1	*	*	26			
San Juan de Redondo	Id.	64	ESTATE OF THE PARTY OF THE PART	» 3	»,	2 3	4	83 67	TO SEE STATE OF THE SECOND	The state of the s	T-100 T
Los Llazos	Id.	32	32	2	»	* **	» ×	32		- 124116	
Tremaya		39	43	»	» »	2	<b>»</b>	41			At I to be a second
Redondo		441	480	8	8	3 21	8	462	488	449	1
Baños de la Peña		85		6	8	3 »	»	85		A STATE OF THE STA	100000000000000000000000000000000000000
Barajores	Id.	34	Carlo and Friday	1	3	3 »	»	34	(1.5 77 E.) (Face)		-
Fontecha	Id.	109	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A STREET OF THE PARTY OF THE PA	13	». } »	» »	56 109			No. of Lot, House, etc.,
Respenda de la Peña	Villa	126					<i>"</i>	126	March 2003 (1992) 54 (20)	Marie Control	P. P. B.
Ríosmenudos	Aldea	108	110	4	150 35	2 »	»	108	PERCHANTENANT PROPERTY.		Non to S
Vega-Riacos		27			3	3   >>	) »	27	28	27	
Respenda de la Peña	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	545	597	35	4	1   »	<b>»</b>	545	597	580	1
Ribas de Campos	Villa	228	223	8	13	3 3	»	231	223	236	
			220	0	1	1 0	1 1	231	223	230	ACC.

veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 3 de Abril de 1951.

El Ingeniero Director Adjunto, L. Ruiz-Valdepeñas. 938

#### cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldia

En Astudillo a 23 de Enero de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Gonzá lez y don Feliciano Arija Rodríguez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.-No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

nisterio de Cultura 2010

# (Continuación) Torquemada Rústica

Sotero Bustos Herrera: Una pol. 20 y par. 149, a La Calzada de 25'80 as., linda N. arroyo, Este Félix Bustos, S. Compañia Ferrocarril del Norte y O. Florencio Bustos, en 985'60.

Tomás Bustos Bustos: Una pol, 26 y par. 155, a La Huerga, de 16'40 as,, linda N. y E. Angel Salazar, S. Evencio Tejedor y O: Venancio Bustos, en 1.105'40.

Miguel Cantera Alonso: Una pol. 23 y par. 250, a Tablada, de 20'40 as., linda N., E. y S. arroyo y O. Gonzalo Abarquero, en 138'80.

Abundio Carazo: Una pol. 23 y par. 76, a Valderrey, de 1 Ha., 21 as., linda N. camino, E. Agustín Bustos, S. Eugenio Balbás y O. Francisco Platero, en 2.565'20.

Antonio Civera Delgado: Una pol. 29 y par. 13, a Las Frontadas, de 27'20 as., linda N. carretera, E. Felisa Fuente, S. Regino Benito y O. Gregorio Fuente, en 1.659'20.

Eulalia Diez Mateo: Una pol. 23 y par. 147, a Tablada, de 1 H,, 62'60 as., linda N., E. y O. Ayuntamiento y S. Silvano Ibáñez, en 1.105'60.

Eracio Durango de Cos: Una pol. 24 y par. 12, a Tablada, de 57'80 as., línda N. y E. Silvano Ibáñez, S. Miguel González y O. Mariano Abad, en 1.225'40.

Tomás Escobar Caballero: Una pol. 39 y par. 119, a Rascavieja, de 37'80 as., linda N. camino, E. Victoriano Esteban, S. Rufino Domingo y O.Marcelino Bus tos, en 257.

Basilio Fernández Cuervo: Una pol. 25 y par. 185, a Valderrey, de 83'40 as.. lindr N. camino, E. Gregorio Lopéz, S. Bernardina González y O. Mateo de la Vega, en 1.768.

María Fuente: Una pol. 60 y par. 56, a Mari-Reina, de 38'40 as., línda N. Enrique Balbás, Este Antonia Balbás, S. Ayuntamiento y O. Gelasio Civera, en 814

María Fuente Santiago: Una pol. 8 y par. 109, a Rabo Soto, de 10'40 as., linda N. arroyo, Este Pedro Benito, S. Evaristo González y O. desconocido, en 634'40.

Simón Fuente Blanco: Una pol. 25 y par. 87, a Valderrey, de 26'40 as., linda N. Benito Tejedor, E. y S. camino y O. Simeón de la Fuente, en 559'60.

Otra pol. 67 y par. 263, a camino-Hondo, de 6'40 as., linda N. Baldomera López, E. camino, S. Ezequiel Balbás y O. Alberto Acítores, en 390'40.

Antonio García Meneses: Una pol. 65 y par. 46, a Cabañalta, de 43'40 as., linda N. Cipriano Santos, E. Fermina Domingo, S. camino y O. Manuel Miguel, en 295'20.

Otra pol. 57 y par. 261, a Guacharas, de 37'80 as., linda N. Tomás Aguado, E. Mariano Miguel, S. Mariana Mate y O. Jacinta Domingo, en 229'80.

Otra pol. 75 y par. 127, a Rincón, de 23'20 as., linda N. Rufino Palomino, E. y O. camino y S. Manuel Meneses, en 157'80.

Atico Gil Balbás: Una pol. 17 y par. 140, a La Cuenca, de 43'80 as., linda N. Francisca Bustos, E. Nestor Esteban, S. Pablo Revilla y O. Mateo Rodríguez, en 928'60.

Matilde Gómez Luna: Una polígono 25 y par. 252, a La Charca, de 43'40 as., linda N. Manuel González, E. Alejandro Benito, S. Valeriano Pedrejón y O. Abdona Pedrejón, en 920.

Bernardino González López: Una pol. 25 y par. 207, a Valderrey, de 46'60 as., linda N. y Este Julio. González, S. Nicolás Miguel y O. Gelasio Ibáñez, en 1.780'20.

Juan González Revilla: Una pol. 30 y par. 247, a Valdeprados, de 13'20 as., linda N. y O. Maura Rodríguez, E. Adelma Lechón y S. Aniceto Miguel, en 466.

Manuel González Benito: Una pol. 20 y par. 113, a Las Cañadas, de 41'20 as., linda N. Saturnino Esteban, E. Antonio Nieto, Sur, Emiliano Rodríguez y O. camino, en 873'60.

Nicolás González de la Fuente: Una pol. 50 y par. 14, a Carrematanza, de 12'40 as., linda N. arroyo, E. carretera, S. Antonio Nieto y O. Eugenio Santiago, en 1.014'40.

Benito Herrera Gacho: Una pol. 58 y par. 78, a Palomarejo, de 25 as.. linda N. Leandro Balbas, E. desconocido, S. y O. camino, en 370.

Ceferino Herrera López: Una pol. 34 y par. 96. a Paredejas, de 38'80 as., linda N. Cipriano Bustos, Este Mariano Acitores, Sur Amador Durango y O. Isabel Acitores, en 363'80.

Cristino Herrera López: Una pol. 21 y par. 284, a Carresantiago, de 34'60 as., linda N. Gregorio Acitores, E. Pablo Revilla, S. Alberto Padilla y O. Saturnino Bustos, en 733'60.

Domingo Ibáñez Moreno: Una pol. 41 y par. 54, a Paramillo de la Virgen, de 14'60 as.. linda N. camino, E. Manuel Tarrero-S. Máxima Caballero y O. Ayuntamiento, en 225.

Francisca Lechón Rodríguez: Una pol. 35 y par. 423, a Balta-

nasa, de 13'60 as., linda N. Ayuntamiento, E. Antolina Herrera, S. arroyo y O. Lorenzo García, en 288'40.

Antolín Liras Lerma: Una polígono 14 y par. 144, a Cuesta Enmedio, de 52'50 as., linda N. y O. Julián Rodríguez, E. Ayuntamiento y S. Leandro Miguel, en 357.

Eusebio López Gómez: Una pol. 70 y par. 111, a Cañadas, de 40'40 as., linda N. Eugenia González, E. José Adán, S. Agapito Camino y O. Fidel Palomino, en 374'80.

Nicolás Macho Diez: Una polígono 25 y par. 97, a Valderrey, de 21'20 as., linda N. camino, E. Cándido Meneses, S. Conrado Salas y O. Julio González, en 449'40.

Félix Martín Canduela: Una pol. 51 y par. 396, a El Borrico, de 16'40 as., linda N. y S. Antonio Nieto, E. arroyo y O. carretera, en 1.341'60.

Florentina Masa Rodríguez: Una pol. 33 y par. 69, a Majuela, de 15'20 as., linda N. Darío del Río, E. Luciano Maté, S. camino y O. Paula Prieto, en 303'40.

Otra pol. 41 y par. 41, a Cañada de Bodal, de 22 as., linda N., E. y O. Paramillo Ide la Virgen y S. camino, en 207'60.

Mariano Mateo Martinez: Una pol. 16 y par. 67, a El Naranjo de 94'40 as., linda N. y O. Ayuntamiento, E. Mateo Vega y Sur Mariano Mateo, en 642.

Sabino Merino Aguado: Una pol. 29 y par. 55, a Las Frontadas, de 33 as., linda N. Ayuntamiento, E. camino, S. Maximiliano Husillos y O. Norberto Balbás, en 1.621'60.

Bruno Miguel: Una pol. 48 y par. 137, a Colorado, de 94 áreas, linda N. Norberto Balbás, Este Ayuntamiento, S. Nestor Esteban y O. Manuel García, en 160'60.

Bruno Miguel Rodriguez: Una pol. 37 y par. 36, a La Mota, de 40'80 as., linda N. Isabelino Bustos, E. Isabel Acitores, S. camino y O. Alberto Martín, en 1558'60.

Lope Miguel Balbás: Una polígono 33 y par. 23, a Paramillo, de 5'20 as., linda N. camino, Este Antoliano Santos, S. Alberto Padilla y O. Benedicto Tejedor, en 317'20.

Marciano Miguel Herrera: Una pol. 23 y par. 69, a El Mueso, de 30'60 as., linda N. Isidoro Rodriguez, E. desconocido, S. Lorenzo García y O. Manuel García, en 1.169.

Alejandro Palacios Calvo: Una pol. 5 y par. 8, a Las Revillas, de 53'80 as., linda N. Simón Caballero, E. camino, S. Doroteo García y O. Félix Benito, en 1.140'60.

Eugenio Pedrejón Ruiz: Una pol. 7 y par. 189, a Mansillas, de 24'40 as., linda N. Juan Arnuncio, E. camino, S. Agustina García y O. arroyo, en 1.488'40.

Mauricio Pedrejón Martín: Una pol. 25 y par. 107, a Valderrey, de 18'20 as., linda N. camino, Este Macario Pedrejón, S. Manuel Meneses y O. Félix Ondicol, en 385'80.

Pedro Pedrejón Llorente: Una pol. 34 y par. 177, a Paredejas, de 42 as., linda N. Benito Bustos, E. arroyo, S. Lorenzo Balbás y O. Emiliano Rodríguez, en 285'60.

Valeriano Pedrejón Val: Una pol. 60 y par. 13, a Mari-Reina, de 58'40 as., linda N. Leandra Bustos, E. Adrián Esteban, S. Félix Valdespina, y O. camino, en 1.238.

Enrique Rodríguez Bustos: Una pol. 17 y par. 51, a La Cuenca, de 83'80 as., línda N. camino, Este Obra Pía de Valdecañas, Sur Eduardo Balbás y O. Teodora Cobos, en 3.201'20.

Gregorio Rodríguez Rojas; Una pol. 50 y par. 119, a Carrematanza, de 14 as., linda N. y E. Eduardo Balbás, S. Alberto de la Fuente y O. Estado, en 1.145'20.

Juan Rodríguez Blanco: Una pol. 25 y par. 204, a Valderrey, de 14 as., linda N. y O. Julio González, E. Bernardino González y S. Laurentino Aláiz, en 534'80.

Juliana Rodríguez Fuente: Una pol. 23 y par. 3, a El Mueso, de 22 as.. linda N. camino, E. Eugenio Acítores, S. Lorenzo García y O. Silverio Pellejero, en 840'40.

Manuel Rodríguez Balbás: Una pol. 51 y par. 230, a El Beato, de 20'40 as., linda N. y E. camino, S. Antonio Civera y O. Eugenio Santiago, en 1.668'80.

María Rodríguez Cobos: Una pol. 18 y par. 399, a Encinado, de 59'20 as., linda N. Félix Benito, E. y O. Domiciano Salas y Sur Arsenio Benito, en 402'60.

Pedro Rodríguez Cobos: Uña pol. 33 y par. 149, a Caveros, de 37'60 as., linda N. y O. Andrés Benito, E. Maura Rodríguez y S. Benigno Acítores, en 255'60.

Severiano Rodríguez Balbás: Una pol. 72 y par. 9, a Valdesalce, de 31'60 as., linda N. camino, E. Francisco de Bustos, S. Maura Herrera y Oeste Esteban Rojo, en 670.

Concesa Rojas Ortega: Una pol, 34 y par. 102, a Paredejas, de 30'40 as., linda N. Anselmo Rodríguez, E. Abundio Rodríguez, S. Mariano Acítores y Oeste término de Villamediana, en 206'80

Teodoro Rojo: Una pol. 67 y

par. 151, a Camino-Hondo, de 8'40 as., linda N. Felipe Sardón, E. Emiliano Palacios, S. Manuel García y O. Mateo de la Vega, en 512'40.

Filomeno Salazar: Una pol. 25 y par. 177, a Valderrey, de 47 as., linda N. Heliodoro Diez, E. Silvano Ibáñez, S. Rosa Diez y O. Emilio Aguado, en 3.867.

Rufino Santos Bustos: Una pol. 33 y par. 124, a Paramillo, de 4 as., linda N. Juan Tejedor, E. Francisco Cerrato, S. Norberto Balbás y O. Eugenio Santiago, en 244.

Aquilino Sardón: Una pol. 65 y par. 141, a El Eruelo, de 59'40 as., linda N. Cándido Sardón, E. Amadeo Tejedor, S. Ricardo Benito y O. Cristina Bustos, en 2.805'60.

Fidel Serrano de la Cruz: Una pol. 26 y par. 29, a Fontadas, de 28'40 as., linda N. Macario Pedrejón, E. Romualdo Husillos, S. Segundo Martín y O. Munuel García, en 193'20.

Arsenio Tejedor Nieto: Una pol. 53 y par. 65, a Las Huertas, de 7'20 as., linda N. y E. camino, S. Adelma Lechón y O. Julio Lechón, en 1395'40.

Eusebia Tejedor Civera' Una pol. 25 y par. 217, a La Charca, de 33'60 as., linda N. y E. Leandro Miguel, S. Emeterio García y Oeste arroyo, en 712'40.

Gliceria, Tejedor Alvarez: Una pol. 35 y par. 183, a Eras, de 11'60 as., linda N. Alberto Martín, Este Mariano Acítores, S. Saturnino Bustos y O. Pedro Pedrejón, en 1.178'60.

Zósimo Tejedor Alvarez: Una pol. 60 y par. 152, a Mari-Reina, de 19'20 as., linda N. Félix Benito, E. Antonina Herrera, S. Saturnino Esteban y O. Compañía « Ferrocarril del Norte, en 733'40.

Domingo Valdespina Benito: Una pol. 8 y par. 184, a Mansillas, de 6'60 as., linda N. arroyo, E. Gregoria Illana, S. Victoria Pardo y O. Eusebio Sendino, en 402'60.

Juan Vallejo Fernández: Una pol. 5 y par. 52, a Revillas, de 6 Has, 68'40 as., linda N. Julia Ruiz, E. Estado, S. Teodoro Lázaro y O. Ayuntamiento, en 13.932'60.

Saturnino Velasco González: Una pol. 32 y par. 194, a Veguilla, de 21'60 as., linda N. camino, E. Francisco Sardón, S. Constantino Ortega y O. Benito Bustos, en 146'80.

#### Urbana

Emeteria Aguado Domingo: Una casa en la calle General Mola, número 31, linda derecha Gerardo Escobar, izquierda y fondo

Aristónica Bustos, capitalizada en 1.600 pesetas.

Leandro Balbás Dan: Una casa en la calle Barrio Santa Cruz, número 41, linda dcha. Cándido y Quintín Meneses, izq. Eusebio Adrián, y fdo. Marcelino Bustos, en 1.350.

(Continuará)

### Administración de Justicia

#### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a César Prieto Fernández en la causa número 79 de 1946, por estupro doméstico, en el que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho penado que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.° Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: 2.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante: 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

#### Bienes que se subastan

La octava parte de una casa sita en la villa de Alar del Rey y en su calle de Abilio Calderón, sin número, que linda derecha entrando Cuartel de la Guardia Civil, izquierda casa de Manuel Asenjo, espalda camino de servidumbre y frente calle Abilio Calderón, tasada en veinte mil pesetas.

La octava parte de otra casa en la villa de Alar del Rey y calle de los Almacenes, sin número, que linda derecha entrando con otra del mismo caudal, izquierda terreno del Canal de Castilla, espalda vía férrea y frente calle de Almacenes; tasada en doce mil pesetas.

La octava parte de otra casa sita en el mismo pueblo y sitio que

la anterior, que linda derecha entrando con casa de Manuel López, izquierda con el mismo caudal, espalda vía férrea y frente calle de Almacenes, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Cervera de Pisuerga 30 de Marzo de 1951.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario judicial, M. Tejedor. 919

## Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectos de reclamación.

#### HABILITACION DE CREDITO

Tariego.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO
Castrejón de la Peña.

Villalaco.

Valoria del Alcor.

Villamentín de Campos.

837

873 Villamartín de Campos. 875 Magaz. Villaconancio. 876 877 Torquemada. 880 Valoria de Aguilar. 885 Payo de Ojeda. 886 Micieces de Ojeda. 887 Becerril del Carpio. 888 Santoyo. 890 Ribas de Campos. 891 Dueñas. 904 Triollo. Villacidaler. 910 Quintana del Puente. 912 Amayuelas de Arriba. 912 Añoza. 913 Alba de Cerrato. 916 Requena de Campos. 917 Villalba de Guardo. 923 Ligüérzana. 926 Tariego. Boadilla del Camino. 941 Abastas. 942 Amayuelas de Abajo. 944 Pomar de Valdivia. 946 Baños de Cerrato.

#### PADRON DE HABITANTES

Autilla del Pino.

Villabasta.

Villaeles de Valdavia.

949

951

Villasarracino. 871 888 Santoyo. 907 Villalcón. 908 Olea de Boedo. 908 Collazos de Boedo. 909 Santibáñez de la Peña. 909 Meneses de Campos. 915 Requena de Campos. 927 Renedo de la Vega. 928 Boadilla del Camino.

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Calahorra de Boedo.—1950. 889
Páramo de Boedo.—1950. 910
Perales.—1950. 914
Sotobañado.—1950. 939
Villanueva de Abajo.—1950. 940
Castil de Vela.—1950. 945
Congosto de Valdavia.-1950. 948

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1951 Castrejón de la Peña. 911

Imprenta Provincial. - PALENCIA

# alputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951

La Diputación Provincial, en sesión célebrada el día 15 de Marzo último, aprobó varias habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto ordinario de 1951, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1950 por la cantidad de pesetas 703.860'90 (setecientas tres mil ochocientas sesenta pesetas, noventa céntimos), para diversas atenciones provinciales,

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656 de la indicada Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

Palencia 2 de Abril de 1951.-El Presidente, B. Benito.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA .

Negociado de Electricidad Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de D. José Alvarez Barón, Director Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», en nombre y representación de la citada Empresa, solicitando autorización para la construcción de dos líneas de transporte de energía eléctrica que partiendo la primera de la subestación de transformación propiedad de esta misma empresa sita en Herrera de Pisuerga, termine en Villavega de Micieces, con derivaciones a Villabermudo, Prádanos de Ojeda, Lavid de Ojeda, Dehesa de Romanos, San Pedro de Moarves, Villaescusa de Ecla, Santibáñez de Ecla, San Andrés de Arroyo, Quintanatello, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Micieces de Ojeda y Villavega de Micieces, y la segunda vaya a Revilla de Collazos y Báscones de Ojeda y Otero de Boedo, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, pósitos acreditativo de tener de-Positado a disposición del Inge-

niero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público. como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del senor Alvarez Barón como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, número 74, correspondiente al día 21 de Junio de 1946, señalándose un plazo de treinta días, para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos interesados según consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesan las líneas referidas.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y la Confederación Hidrógráfica del Duero, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se espedifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables \*tarios. todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de las líneas referidas.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamenel resguardo de la Caja de De- to de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de

Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras. Públicas una póliza por valor de 150 ptas. Serie A0487802 y otra póliza por valor de 7'50 ptas. Serie B001160532 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre.

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José Alvarez Barón, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los limites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La separación mínima entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

2.ª Para el cruzamiento con las carreteras del Estado y caminos vecinales se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado todos los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de las citadas vías públicas. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra manera, parte alguna de ellas y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

3.ª Para el cruce sobre caminos rurales se cumplirán asimismo los requisitos reglamen-

4.ª Para la instalación de los transformadores, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica de los transformadores, ponerse en buena comunicación con tierra. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja ten-

sión de la de alta. La puerta de la caseta en donde estén instalados los transformadores deberá estar cerrada con llave con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación' de las obras, sujetándose a las . instrucciones que reciba de la misma.

6.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jéfatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la mis-

ma provincia.

7.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jese de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas, sin la previa autorización citada.

8. Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión, serán las si-

guientes:

Alumbrado por contador Cada kv.-hora de consumo 1'00

Alumbrado a tanto alzado Una lámpara de 25 kv.-mes 4'27 15 » 3'00

Electromotores, calefacción, industrias y usos domésticos Cada kv.-hora de consumo 0:38

El abonado pagará un mínimo de consumo mensual de energía eléctrica igual al determinado en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energia de fecha 5 de Diciembre de 1933.

En los distintos consumos, de suministro de flúido, serán a cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

9.ª El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán pará esta concesión las prescripciones señaladas 'lo solicitado y hagan las reclaen la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjucio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar además en examen del proyecto en la Je-

el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 21 de Marzo de 1951. -El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Alvarez Barón, en nombre de la Sociedad «Distribuidora Palentina de Eléctricidad, S. A.», como Director Gerente de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construccion de una linea de transporte de energía eléctrica a 12 K. V. de Osorno a Espinosa de Villagonzalo y Pabellones de transformación, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes puedan efectuar maciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinia días, a contar desde en el que se publique este anuncio en el Boletin Ofical de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 29 de Marzo de 1951. -El Ingeniero Jefe, A. Bravo 883.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Baltanás a Valladolid, por don Jesús Ruiz del Valle, vecino de Valladolid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo metálico, por exceso de timbre, fatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos, de Baltanás, Valle de Cerrato, Cevico de la Torre y Cubillas de Cerrato, al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio de viajeros entre Castrillo de Don Juan y Palencia, don Pedro Tejedor Martin, por tener su itinerario tramos comunes con el que se solicita».

Palencia 31 de Marzo de 1951. -El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 905

1000

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sabino Valin Gómez en solicitud de autorización para ampliar la panadería que posee en esta Capital, plaza de San Pablo, número 6, con la instalación de tres quemadores de fuel-oil,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Sabino Valin Gómez para que efectúe la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El.plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación v autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma. que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento de los quemadores autorizados queda supeditado a la posibilidad de suministro del combustible apreciada por el Organismo competente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 24 de Marzo de 1951. - El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 901

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Marciano Villacorta Macho, en calidad de Présidente de la Junta vecinal de Villalbeto de la Peña (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Aviñante, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario. - Junta vecinal de Villalbeto de la Peña.

Corriente de donde se deriva el agua.-Río Aviñante.

Término municipal donde radica la toma.-Santibáñez de la Peña (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.-Usos domésticos, servicios higiénicos y riegos.

Titulo en que se funda el derecho del usuario. - Prescripción por uso continuo durante más de